



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de LEIDY ROCÍO CADENA FLORES y ELIZABETH FLORES contra ELVIA MARIA NOVA. Exp. 11001-41-89-039-2020-01101-00<sup>1</sup>.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane<sup>2</sup> las siguientes deficiencias, so pena de rechazo:

1.- Alléguese el respectivo contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble objeto de entrega, pues se advierte la mora en el pago de cánones de arrendamiento.

2.- Aclárese el fundamento fáctico de la acción, por razón que hace referencia a que la demandada ostenta la posesión del bien aquí reclamado, de allí que la acción de restitución no es la idónea en tal caso, véase acciones posesorias.

3.- Dese acreditarse el negocio jurídico de arrendamiento, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 respecto de la acreditación del envío de la presente demanda y sus anexos por medio electrónico o físico a la parte demandada.

4.- Conforme el artículo 10° del artículo 82 del Código General del Proceso, infórmese la dirección electrónica en donde la parte demandada recibirá notificaciones personales.

5.- Apórtese certificado de tradición y libertad de conformidad con lo reglado en el numeral 11° del artículo 82 del C.G. del P., en concordancia con el canon 83 ibidem, el cual permita individualizar el bien inmueble objeto de restitución no mayor a treinta (30) días.

**Notifíquese<sup>3</sup>,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS  
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 99 hoy 4 de noviembre de 2020.  
La secretaria,  
  
**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**  
  
Firmado Por:  
  
**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS  
JUEZ MUNICIPAL**

<sup>1</sup> Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

<sup>2</sup> Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico [j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

<sup>3</sup> Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

**JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9bdf54f7e315ffd74ea28c73008ff18aff5b70f54c55b88f9cbfe  
7ecf0d586e**

Documento generado en 03/11/2020 09:50:55 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**